

Restituyen triunfo a candidatos que no cumplieron promedio

Con votación dividida de tres a favor y dos en contra, se determina **revocar el acuerdo del INE sobre la elegibilidad** de los candidatos



OTILIA CARVAJAL

—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral restituyó los triunfos de 15 candidatos declarados inelegibles por el INE por no cumplir con el promedio mínimo académico para ocupar un cargo en el Poder Judicial, por lo que deberá entregarles la constancia de mayoría.

En total, el INE declaró inelegibles a 45 candidatos electos: 24 de magistrados de Circuito y 21 de jueces de Distrito, pero en la sesión sólo se discutieron los casos de 15 candidatos que impugnaron.

Con votación dividida de tres a favor (Mónica Soto, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata) y dos en contra (Janine Otálora y Reyes Rodríguez), se determinó revocar el acuerdo del INE.

La propuesta mayoritaria, planteada por el magistrado Felipe Fuentes, establece que el INE excedió sus facultades, porque la valoración sobre la elegibilidad la hicieron los comités de evaluación.

"Tanto el INE como el propio tribunal carecen de atribuciones para revisar o modificar la metodología empleada por dichos comités", señalaba el proyecto.

El magistrado Felipe Fuentes señaló que el INE impuso filtros que no contempla la convocatoria, se sustituyó la función técnica de los

FELIPE FUENTES

Magistrado del TEPJF

"El INE revaloró aspectos técnicos calificados por los comités de evaluación de los Poderes de la Unión, porque el INE lo hizo con una metodología posterior a la jornada electoral"

comités y vulneró la certeza jurídica del voto de la ciudadanía, por lo que concluye que no tienen facultades para declarar la inelegibilidad de estos cargos.

Expuso que la decisión se basa en tres supuestos: la evaluación es técnica, la decisión es ciudadana y que las reglas no se pueden cambiar después del voto.

"El INE revaloró aspectos técnicos calificados por los comités de evaluación de los Poderes de la Unión, porque el INE lo hizo con una metodología posterior a la jornada electoral", apuntó.

Respaldando esta decisión, la magistrada presidenta Mónica Soto afirmó que el INE rebasó sus atribuciones, ya que determinar qué materias van relacionadas

El Instituto Nacional Electoral había declarado inelegibles a 45 candidatos electos.

con la especialidad, para considerarse con el promedio de 9, es una valoración subjetiva.

"El Tribunal Electoral no es el gran elector. El Tribunal Electoral es la última instancia que verifica, que quienes, en este caso, llegaron por voto popular, por la elección que hizo cada ciudadano que acudió a las urnas, estén, como es el caso concreto, conforme a los criterios aprobados previamente, que es 8 en el certificado de licenciatura y 9 en las materias afines que los comités evaluaron, decidieron y que estaban estas reglas dadas con anticipación", sostuvo.

En contra de esta postura, el magistrado Reyes Rodríguez planteó declarar la nulidad de la elección en las que se declaró la inelegibilidad del ganador, y mientras tanto que quien ocupa el cargo permanezca hasta que se convoque a una elección extraordinaria.

"No se están cambiando las reglas, las reglas están en la Constitución, pero la decisión sobre quién es elegible y la decisión sobre a quién se le entrega una constancia con base en sus votos sólo puede ejercerse válidamente cuando las opciones cumplen con los requisitos que marca la Constitución, entre ellos contar con un promedio de 9 de calificación en materias relacionadas al cargo", explicó.

La magistrada Janine Otálora calificó como "arbitraria y desconocida" la metodología utilizada por el INE para determinar las materias afines de especialidad para obtener el promedio mínimo de 9 requerido para ser elegible, por lo que propuso hacer una nueva revisión con los parámetros de los comités.

"El INE, en mi opinión, sí tiene las facultades para revisar la totalidad de los requisitos de elegibilidad, lo que no tenía era la facultad de crear una metodología propia y novedosa para revisar el cumplimiento a este requisito. Debíó hacerlo con base en los parámetros fijados por cada uno de los tres comités de evaluación según quien hubiese propuesto al candidato o candidata ganadora", puntualizó. ●

Avala TEPJF el triunfo de 15 juzgadores que no cumplen con el promedio requerido

En otro fallo, el tribunal revocó asignaciones de cuatro candidatos ganadores para otorgarlas a mujeres

**FABIOLA MARTÍNEZ
Y NÉSTOR JIMÉNEZ**

Por mayoría de votos (tres contra dos), la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) dar constancia de triunfo a 15 candidatos ganadores de la elección judicial que habían sido “bajados” por no cumplir con el promedio académico de 9 en las materias de la especialidad para la cual se postularon.

Ayer, los integrantes del bloque mayoritario integrado por Mónica Soto, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata concluyeron que el INE carece de atribuciones para valorar el requisito académico previsto en la Constitución, pues ello correspondió a los comités de evaluación de los poderes de la Unión y, por tanto, tampoco debió decretar la vacancia en dichas contiendas.

En tanto, con distintos enfoques, Reyes Rodríguez y Janine Otálora votaron en contra de revocar los acuerdos del consejo general del INE. La magistrada señaló que el instituto sí tenía facultades para hacer un análisis de elegibilidad posterior a los comicios del pasado primero de junio, pero lo hizo “mal”.

Aparte, también en votación dividida, la sala superior dejó sin efectos las asignaciones a cuatro candidatos ganadores hombres y se determinó dar el triunfo a la mujer más votada en la respectiva contienda. Aquí el bloque cambió, pues votaron en contra los magistrados De la Mata y Fuentes; este último advirtió que “manipular” las reglas después de la contienda implica violar la certeza de la seguridad jurídica de la misma.

En otro expediente, la sala superior determinó que ante una persona que no resultó elegible (magistratura de circuito en materia mixta en San Luis Potosí) se debe dar la constancia de mayoría al segundo lugar; en este caso en favor de Sheila Taideth Díaz Colín.

Modificaciones en 20 casos

De esta forma, durante la sesión de ayer fueron revocados distintos criterios del INE y, hasta el momento, habrá cambios en 20 cargos, aunque son previsibles otras enmiendas.

El mes pasado, el instituto declaró “inelegibles” a 46 personas: 45 por razones de promedio académico y una por estar privado de la libertad.

En cuanto al primer caso, de la entrega o devolución del triunfo a 15 personas, resulta que varios habían quedado fuera incluso por una déci-

ma, según la metodología generada de última hora por el INE.

Por ejemplo, a una candidata que ganó en las urnas, el instituto le tomó en cuenta de su historial tres materias: derecho laboral (con 9 de promedio), derecho procesal laboral (también con 9) y derecho del trabajo (8.7), con base en lo cual se le anotó con promedio para ese fin de 8.9 y, por tanto, según las cuentas del INE terminó que era inelegible.

El magistrado Fuentes, ponente en el tema, dejó en claro tres “postulados”: la evaluación de promedios fue un asunto técnico que tocó a los comités de evaluación, no al INE; la decisión central de quien será juez, magistrado o ministro es de la ciudadanía, a través del voto, y las reglas no se pueden cambiar tras la jornada electoral.

Subrayó entonces que el INE aplicó no sólo un cotejo de documentos sino una metodología no prevista en la normatividad, a saber: elegir determinado número de materias,

prohibir combinar grados académicos, y otros filtros no incluidos en la Constitución o la convocatoria de esta elección que en criterio del magistrado alteraron la voluntad popular. “El estándar no puede cambiarse después de emitidas las reglas”, advirtió.

Mientras, Rodríguez y Otálora insistieron en que sí es facultad del INE revisar los requisitos de elegibilidad, y en ese sentido el órgano no creó de manera arbitraria la metodología. De la Mata señaló que si bien los criterios empleados por el INE “no fueron malas ideas”, esta revisión tocaba exclusivamente a los comités de evaluación.

La magistrada presidenta, Mónica Soto, añadió que para “bajar” a los candidatos ganadores el INE aplicó parámetros no basados en la Constitución y en la ley ni en ningún criterio de amplitud de derechos, por lo que su resultado atenta contra la certeza. “No se justifica que el INE haya hecho una nueva revisión”, dijo.